

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno

Radicado: 2021-139

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, este Juzgado Resuelve:

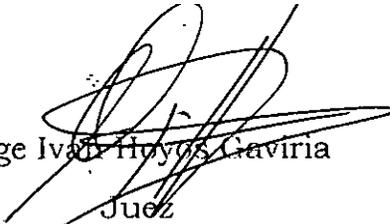
1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias ns° 01N-5076311, 01N-5076319, 01N-5076315, 01N-5076318, 01N-5076317 y 01N-5076312 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestro se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Encargos y Embargos S.A.S., quien se localiza en la Cll 35 # 63B - 61 apto 403 en Medellín; cuyo teléfono es 321 462 5959 y correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio n° 1822.